

INFORME DE PROCEDIMIENTO DESIERTO AS-004-2023

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y AIRE **ACONDICIONA HVAC"** PRIMERA CONVOCATORIA

PARA Sr. Ing. Zhorzhik Huaco Arenas.

Gerente General

DE Sr. Ing. Jose Johnatan Rojas Benavides.

Presidente del Comité de Selección.

ASUNTO Declaración de Desierto del procedimiento de selección AS-004-2023

> DE MANTENIMIENTO DE LOS **EQUIPOS** DE

CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICONADO HVAC"

REFERENCIA: Artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley. 30225).

FECHA 06 de septiembre de 2023.

Por intermedio del presente informo a su despacho, el sustento referido a la declaración de desierto del procedimiento de selección del asunto a fin de evaluar las causas que motivaron dicha declaratoria.

De acuerdo al Artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos quedan desiertos cuando no queda válida ninguna oferta.

A. ANTECEDENTES.

De acuerdo al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; para el caso del presente procedimiento, el Comité de Selección fue designado mediante Resolución de Gerencia General Nº G-044-2023, de fecha 28 de junio de 2023, siendo integrado por las siguientes personas, quienes participaron en la verificación, evaluación y calificación de ofertas:

Sr. Jose Johnatan Rojas Benavides (presidente titular)

Sr. Henry Fernández Guevara (integrante titular)

Sra. Julia Ninowska Flores Boza (integrante titular)

B. MOTIVO DE LA DECLARACIÓN.

En fecha 25 de julio de 2023, se reunió el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección, con la finalidad de realizar las etapas de evaluación y calificación de ofertas.

Se verificó que para el procedimiento de selección se registraron veinte (20) participantes:

- 1. DONGO QUISPERIMA WILBER, con RUC Nº 10257302976.
- TORRES LOPEZ EDGAR KEVIN, con RUC Nº 10729114753.
- 3. HVK INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., con RUC N° 20487299678.
- 4. A.C.R. ZAPATA INGENIEROS S.A.C., con RUC Nº 20492959872.



- 5. TRATAMIENTO DE AIRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC Nº 20514546267.
- AIR CONDITIONING TECHNOLOGY SISTEM S.A.C., con RUC N° 20521684497.
- 7. AIRSON INGENIEROS S.A.C. AIRSON S.A.C., con RUC N° 20537950995.
- 8. FRIOELECTRIC INDUSTRIAL S.A.C., con RUC N° 20545474396.
- 9. INDUSTRIAS LUNA ELECTRIC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC Nº 20564062635.
- 10. INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C., con RUC Nº 20600494300.
- 11. AIRE ACONDICIONADO & REFRIGERACION S.A.C., con RUC Nº 20601145546.
- 12. GENERA CLIMA S.A.C., con RUC N° 20601726191.
- 13. CORPORACION BERROSPI'S S.A.C., con RUC N° 20601994977.
- 14. CONSORCIO FRIO SISTEMAS S.A.C., con RUC Nº 20602751652.
- 15. UNICOMP PERU S.A.C., con RUC N° 20603517343.
- 16. DYNAMIC ENERGY S.A.C., con RUC N° 20605127801.
- 17. L & C CLIMA SOLUCIONES GENERALES S.A.C., con RUC Nº 20605994530.
- 18. VENTILACION M D E S.A.C., con RUC N° 20606031336.
- 19. GRUPO MEFORD S.A.C. con RUC N° 20607450286.
- 20. KOTLIN SERVICES S.A.C., con RUC N° 20608345273.

Los postores que presentaron oferta técnico económica, a través del SEACE fueron:

- 1. FRIOELECTRIC INDUSTRIAL S.A.C., con RUC N° 20545474396.
- 2. INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C., con RUC Nº 20600494300.
- 3. AIRE ACONDICIONADO & REFRIGERACION S.A.C., con RUC Nº 20601145546.
- 4. KOTLIN SERVICES S.A.C., con RUC N° 20608345273.

Acto seguido, el comité procedió con la etapa de admisión de ofertas:

- 1. FRIOELECTRIC INDUSTRIAL S.A.C., con RUC N° 20545474396, luego de verificar la oferta, el comité de selección evidencio la documentación presentada para acreditar los requisitos de calificación; para lo cual, el comité de selección la declara como **ADMITIDA** – 1er puerto.
- 2. INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C., con RUC Nº 20600494300, luego de verificar la oferta, el comité de selección evidencio la documentación presentada para acreditar los requisitos de calificación; para lo cual, el comité de selección la declara como ADMITIDA.
- 3. AIRE ACONDICIONADO & REFRIGERACION S.A.C., con RUC Nº 20601145546, luego de verificar la oferta, el comité de selección evidencio la documentación presentada para acreditar los requisitos de calificación; para lo cual, el comité de selección la declara como ADMITIDA
- 4. KOTLIN SERVICES S.A.C., con RUC Nº 20608345273, luego de verificar la oferta, el comité de selección evidencio la documentación presentada para acreditar los requisitos de calificación; para lo cual, el comité de selección la declara como NO ADMITIDA.

Acto seguido, el comité procedió a la evaluación de las ofertas, obteniéndose el siguiente resultado:



ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-004-2023-EGEMSA PRIMERA CONVOCATORIA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO

HVAC				
EVALUACION DE OFERTA	Puntaje		AIRE	INGENIERIA DE
		FRIOELECTRIC	ACONDICIONADO	TELECOMUNICA
		INDUSTRIAL S.A.C	& REFRIGERACION	CIONES Y
			S.A.C	ELECTRICA S.A.C
EVALUACION DE OFERTAS		S/ 112,000.00	S/ 165,200.00	S/ 297,000.00
Factor de Evaluacion- Precio	100	100.00	67.80	37.71
Bonificación MYPE	5%	5.00	3.39	1.89
Bonificación Provincia colindante	10%	0.00	0.00	0.00
Puntaje Total	105	105.00	71.19	39.60
Orden de prelacion		Primer Lugar	Segundo lugar	Tercer lugar

Acto seguido, el comité procedió a la etapa de calificación de ofertas:

- 1. FRIOELECTRIC INDUSTRIAL S.A.C., con RUC Nº 20545474396, luego de revisar la documentación presentada por el postor para acreditar los requisitos de calificación; el comité declara que la oferta CALIFICA.
- 2. INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C., con RUC Nº 20600494300, luego de revisar la documentación presentada por el postor para acreditar los requisitos de calificación; el comité declara que la oferta CALIFICA.
- 3. AIRE ACONDICIONADO & REFRIGERACION S.A.C., con RUC Nº 20601145546, luego de revisar la documentación presentada por el postor para acreditar los requisitos de calificación; el comité declara evidencia que la oferta presenta incongruencias en cuanto se refiere al tema de su personal clave; por lo que el comité declara que la oferta DESCALIFICA.

Acto seguido, se procede a OTORGAR LA BUENA PRO al postor FRIOELECTRIC INDUSTRIAL S.A.C., con RUC Nº 20545474396.

Con fecha 08 de agosto del 2023, la empresa FRIOELECTRIC INDUSTRIAL S.A.C., con RUC Nº 20545474396, hace la entrega de Documentos para la Suscripción del contrato.

Que según solicitud Nro. AL-CC-0021-202 - Solicitud de subsanación de documentos para la firma de contrato, con fecha 14 de agosto del 2023; el cual fue enviado por el área de Logistica a la empresa la empresa INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C., con RUC N° 2060049430.

La empresa a quien se le fue otorgada la buena pro FRIOELECTRIC INDUSTRIAL S.A.C., con RUC N° 20545474396, responde con carta N° 2 EGEMSA, con fecha 15 de agosto del 2023; en la cual indica que:

"De acuerdo a la evaluación de la estructura de costos y análisis de precios para la entrega de los documentos solicitados, para la suscripción del Contrato, debo informarle que siendo FRIOELECTRIC INDUSTRIAL S.A.C. una empresa que radica en Lima, y debido a los costos del traslado del personal Técnico y de Seguridad Industrial a la zona de trabajo, hospedaje y alimentación, en los momento actuales se ha dado un incremento de los mismos lo que NO PERMITIRÍA cubrir la atención del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS



EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO HVAC", motivo por el cual se nos hace difícil cumplir el requerimiento solicitado teniendo en cuento lo anterior mencionado"

Acto seguido, que con carta Nro. G-579-2023, se comunica a la empresa FRIOELECTRIC INDUSTRIAL S.A.C, la pérdida de la buena pro Adjudicación simplificada Nro. AS-004-2023-EGEMSA servicio de mantenimiento de los equipos de climatización y aire acondicionado HVAC.

Reiniciando la etapa del procedimiento, el comité de selección verídica que el postor que ocupo el segundo (2do) lugar en la orden de prelación es la empresa INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C., con RUC N° 20600494300. En este estado el comité evidencia que la oferta supera el valor estimado establecido para el procedimiento de selección; por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

"... En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud..."

Por lo que, se procede a solicitar la respectiva reducción de su oferta económica al postor, mediante Carta CS-004-2023/AS- 004-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles a fin de que reduzca su oferta económica.

Que con carta N° 273-2023-IP/ADM, con fecha 28 de agosto del 2023, la empresa INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C., con RUC Nº 2060049430, hace de respuesta a la solicitud, indicando que accede a la reducción de su oferta inicial, mejorando la propuesta económica al valor que asciende a la suma de doscientos setenta y siete mil soles (s/. 277,000.00).

Posteriormente, mediante Carta Nro. CS-005-2023 / AS-004-2023, de fecha 29 de agosto del 2023, dirigida al Profesional de Presupuesto, el comité de selección solicitó la aprobación de la respectiva certificación presupuestal para la oferta que superaba el valor estimado. En fecha 01 de septiembre del 2023 mediante Carta Nro. GP-GP-0035-2023, el Profesional de Presupuesto indica que no es procedente la emisión de una nueva certificación presupuestal por un monto mayor al otorgado inicialmente.

Según todo lo descrito en párrafos anteriores, el comité de selección se reunió de forma remota el día 4 de septiembre del 2023 para continuar con las etapas del procedimiento de selección; en consecuencia, el comité de selección, en este estado, al no quedar ninguna oferta válida, dado que la oferta de la empresa INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C., con RUC Nº 2060049430, fue declarada no válida por no contar con el presupuesto respectivo, el Comité de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Texto Único Ordenado de La Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, procedió a declarar el procedimiento de selección **DESIERTO**.

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

Se ha realizado la revisión de las bases del procedimiento de selección a fin de evaluar:

✓ Los documentos requeridos.



D. CONCLUSIONES.

- El postor FRIOELECTRIC INDUSTRIAL S.A.C., con RUC Nº 20545474396, quien obtuvo la buena pro, no cumplió con presentar la subsanación de documentos para la formalización de contrato, más aún comunicó su decisión de no suscribir el contrato, en consecuencia, la entidad cumplió con comunicarle la pérdida de buena pro.
- El postor que ocupó el segundo lugar, La empresa INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C., con RUC Nº 20600494300, redujo su oferta, sin embargo, la misma se encontraba por encima del valor estimado establecido para este procedimiento de selección.
- Procedimiento declarado desierto por no contar con la emisión de una nueva certificación presupuestal por un monto mayor, debido a que en el proyecto de modificación del presupuesto correspondiente al año 2023, se ha destinado el monto de S/. 167,262.46.

E. RECOMENDACIONES.

Continuar con el proceso de selección, en una nueva convocatoria.

Sin otro particular, me despido no sin antes expresarle mis consideraciones personales.

Atentamente.

Sr. Jose Johnatan Rojas Benavides Presidente del Comité de Selección